

W. Y. Part de Hoces de Ribera Srui de camara y del audi
Sanalleria de sumas que reside en la ciudad de gran
do y feque en la ciudad de veinte y siete de del
mes de no vien bre de mill y quinientos y noventa
y dos años estando en senoree. Presidente foy doree
de la dicha audiencia haciendo audiencia publica
frañ de aguilera procurador e nella presento
una peticion setenor de la qual con el autwal
vie della proveydo es este que se sigue

muy p^o

W. Fran de aguilera Srui del conçejo de la villa de Ju
milla e nel pleito que trata con martin perez
pito quem se tiene ne cesidad de un testemonio
de la litispendencia de este pleito suplico a v^{ra}
alteza mande que se mande en publica forma
con estado del pleito paralo qual Fran de aguilera

V. En granada de veinte y siete de no vien bre de
mill y quinientos y noventa y dos años e n
ca audiencia que se leo el tom^o de

V. En un plimiento de lo qual doy fe que
pleito e dependiente de la audiencia ante
los dichos señores Presidente foy doree de la en
tre el conçejo justicia y Regimiento de la villa
de jumilla y su procurador e en su nombre de
la una parte y martin perez v^o de la villa
de yella y supercurador. En su nombre de la otra
sobre la con de veinte y noventa y mill mar
vedis que el dho conçejo de jumilla le pide al
dho martin perez y so bre las demas causas
y raciones e nel dho proceso de lo dho pleito con
tenida e el qual vino a la dicha audiencia a
ante los dichos señores Presidente foy doree
de la entrada de apelacion y nter p^o
porel dho martin perez de una senten
cia e nel dho pleito no nunciada por
pedro de auella alcalde ordinario de la
villa de jumilla por la qual condeno
al dho martin perez a que diese e pagase
al dho conçejo de jumilla que se le

Y vato que

